



LA RIOJA

LEY 10301

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Decláranse como profesionales destacados de la Enfermería a todos los enfermeros y las enfermeras de la Provincia que hayan cumplido veinticinco (25) años de antigüedad en el desempeño de la profesión.

Sanción: 22/10/2020; Promulgación: 13/11/2020; Boletín Oficial: 20/11/2020

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Decláranse como profesionales destacados de la Enfermería a todos los enfermeros y las enfermeras de la Provincia que hayan cumplido veinticinco (25) años de antigüedad en el desempeño de la profesión.

Art. 2°.- Solicítase al Ministerio de Salud Pública, que a través de los hospitales zonales, distritales y centros primarios de salud de cada Departamento de la Provincia, remitan a esta Cámara los datos personales de los enfermeros destacados desde el inicio del año 2020, para que se otorgue el Reconocimiento Legislativo "Pedro Ignacio de Castro Barros" por su profesionalismo, esfuerzo y contribución de servicio a la comunidad.

Art. 3°.- Los Reconocimientos establecidos en el Artículo 2° de la presente ley, serán entregados por la Cámara de Diputados a través de sus representantes, en cada departamento de la Provincia.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a lo dispuesto en la presente ley a efectos de que se hagan los reconocimientos en el ámbito de cada Departamento.

Art. 5°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cristina Saúl; María Florencia López; Juan Manuel Artico